



Universidad Nacional de Lanús

137/11

Lanús, 18 de agosto de 2011.

VISTO el expediente N° 1765/11 correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2011, la Resolución Rectoral N° 1825/11 de fecha 11 de julio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del visto se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Rectoral N° 1192/11, de fecha 3 de mayo de 2011, presentado por el Ing. Carlos Alberto Petignat (DNI N° 10.117.804 – Legajo N° 350), por los fundamentos que allí se expresan;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Rectoral del Visto, el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio interpuesto respecto de la Resolución Rectoral N° 1192/11, debe ser elevado al Consejo Superior, quien resolverá sobre su procedencia en la primera reunión ordinaria posterior a la presentación del recurso, a cuyo efecto deberá incluirlo en el orden del día correspondiente;

Que, el Consejo Superior en su 6ª Reunión celebrada el día 17 de agosto de 2011, ha incluido en su orden del día y tratado, la procedencia del recurso interpuesto, y por la decisión de la mayoría de sus miembros, ha votado por la confirmación al rechazo del mentado recurso compartiendo los fundamentos expuestos en el dictamen emanado de la Dirección de Asuntos Jurídicos que integran el Anexo I de la Resolución Rectoral N° 1825/11 ya mencionada;

Que, consecuentemente, y no existiendo en estas actuaciones otros elementos a considerar, corresponde rechazar el recurso interpuesto en virtud de los argumentos citados,

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 31 inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Ing. Carlos Alberto Petignat (DNI N° 10.117.804 – Legajo N° 350), por los

Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Daniel Rodriguez



Universidad Nacional de Lanús

137/11

fundamentos expresados en el dictamen legal que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución Rectoral N°1192/11, de fecha 3 de mayo de 2011.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Firma Dra. Ana Jaramillo Héctor Muzzopappa Daniel Rodriguez